# ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE
# LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA

# Y

# LA ASOCIACIÓN AMERICANA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

La Corte Centroamericana de Justicia (en adelante denominada "La Corte"), representada en este acto por el Doctor Alejandro Gómez Vides, con sede en el Reparto Bolonia, de la Rotonda el Gueguense 1 cuadra al Este y 1 ½ cuadras al Norte, Casa # 1804, ciudad de Managua, Nicaragua. Y la Asociación Americana de Derecho Internacional Privado (en adelante denominada ASADIP), representada en este acto por la Doctora Claudia Lima Marques y el Doctor José A. Moreno Rodríguez, con sede en Avenida Perú, 1044 de la ciudad de Asunción, Paraguay;

CONSIDERANDO que "La Corte" es el Órgano Judicial principal y permanente del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), cuya jurisdicción y competencia regionales son de carácter vinculantes y obligatorias para los Estados Miembros del SICA. Correspondiéndole velar por la correcta interpretación y aplicación del Protocolo de Tegucigalpa y de sus instrumentos complementarios y actos derivados.

CONSIDERANDO que de la atribución del artículo 22, literal i), de su Convenio de Estatuto, se desprende que para realizar los estudios comparativos de la legislación centroamericana con el fin de lograr su armonización, es necesario que "La Corte" realice estudios e investigaciones conjuntos con ASADIP, en particular en Derecho de Integración y Derecho Internacional Privado.

CONSIDERANDO que "La Corte" tiene entre sus atribuciones de competencia de conformidad con el artículo 30 de su Convenio de Estatuto la de "interpretar los tratados o convenciones pertinentes al asunto en disputa y aplicando los principios del Derecho de Integración y del Derecho Internacional".

CONSIDERANDO que "ASADIP" es una entidad que tiene los siguientes objetivos:

1. Reafirmar la necesidad de la enseñanza obligatoria del Derecho Internacional Privado en los cursos regulares de las Facultades de Derecho y la enseñanza profundizada en los cursos de postgrado;

2. Promover estudios e investigaciones tendientes al desarrollo de la disciplina, entendida en sentido amplio;

3. Propugnar la realización de estudios conjuntos con otras ramas del Derecho, en particular con el Derecho Internacional Público, el Derecho de la Integración y el Derecho Comunitario;

4. Intercambiar experiencias en todo lo relativo al Derecho Internacional Privado y especialmente en lo referente a la enseñanza de las asignaturas vinculadas con él;

5. Fomentar las medidas necesarias para el intercambio de información relativa al Derecho Internacional Privado de cada Estado de la región, incluyendo la legislación vigente, los proyectos de leyes y reformas, la jurisprudencia y la doctrina;

6. Establecer un Centro de Documentación e Información en materia de Derecho Internacional Privado;

7. Cooperar con la Organización de los Estados Americanos en materia de proyectos de reglamentación interamericana sobre la materia, así como con otras instancias e instituciones universales, regionales, subregionales y nacionales, públicas y privadas, encargadas de la elaboración y el desarrollo del Derecho Internacional Privado;

8. Difundir los trabajos de los organismos internacionales en materia de Derecho Internacional Privado.

CONSIDERANDO que existe un interés común en fortalecer las relaciones y la colaboración en aras de establecer mecanismos de asistencia en proyectos conjuntos relacionados con la difusión y profundización del conocimiento científico y cultural de los procesos de integración y del Derecho Internacional Privado, "La Corte" y "ASADIP" convienen disponer de un marco general que regule sus relaciones de estrecha cooperación, en virtud de lo antes expuesto;

Las Partes en el presente acuerdan lo siguiente:

## CLAUSULAS

## PRIMERA: DEL OBJETIVO

El presente Acuerdo de Colaboración establece el marco general de cooperación entre las Partes con vista en impulsar acciones coordinadas y eficaces que las instituciones participantes consideren de mutuo interés en las áreas de coincidencia de ambos organismos.

Es objetivo de este Acuerdo es fortalecer las relaciones de cooperación y coordinación entre ambas instituciones en campos de naturaleza técnica relacionada con la Integración Centroamericana y la participación y trascendencia del Derecho Internacional Privado. Para ello se establecerán sistemas de consulta y comunicación, y se propiciará la convergencia de los planes de trabajo de ambas instituciones.

## SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

La ASADIP se compromete a:

1. Proveer asesoría a "La Corte" en aquellos asuntos que sean materia del presente Acuerdo cuando le sea requerido, previo acuerdo acerca de las condiciones y modalidades que las partes establezcan conjuntamente para cada caso.

2. Difundir entre las diferentes instituciones con las que tenga relaciones, información sobre los objetivos y actividades de "La Corte" según información que la Secretaría de "La Corte" provea.

3. Proveer a "La Corte" con publicaciones de la ASADIP sobre asuntos que tengan relación con las actividades comunes y proyectos conjuntos de las Partes.

4. Colaborar en la elaboración de anteproyectos de textos legislativos, leyes modelo, guías legislativas y distintos documentos uniformes a solicitud de "La Corte", a fin de considerar ser sometidos a los órganos pertinentes del Sistema de la Integración Centroamericana, previo acuerdo acerca de las condiciones y modalidades que las partes establezcan conjuntamente para cada caso.

"La Corte" se compromete a:

1. Enviar a la ASADIP documentación y publicaciones de "La Corte", que puedan ser de interés en sus áreas de capacitación e investigación.

2. De conformidad con las reglas de procedimiento de "La Corte", invitar a los representantes de la ASADIP, a las reuniones públicas de "La Corte", cuando vayan a ser discutidos temas que sean de interés para la ASADIP.

## TERCERA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN.

Con el propósito de alcanzar las metas propuestas, ambas Partes acuerdan llevar a cabo de manera conjunta las siguientes actividades:

1. Realización de congresos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, foros bilaterales o multilaterales.

2. Los funcionarios de ambas instituciones podrán participar en los respectivos programas o cursos de capacitación y formación que organice cualquiera de las Partes; quedando dichos funcionarios sujetos a las normas internas de la

institución que imparta el programa o curso.

3. Desarrollo e implementación de actividades jurídicas y de proyectos de investigación conjunta, de interés mutuo de las Partes.

4. El intercambio de publicaciones, en especial libros, leyes, manuales, revistas científicas, boletines, gacetas, monografías, materiales jurídicos, tesis y cualquier otro tipo de información que pueda resultar benéfica para ambas Partes.

5. Divulgación de la normativa jurídica del SICA, en particular de "La Corte" y de los instrumentos de Derecho Internacional Privado.

6. El intercambio de personal técnico profesional entre ASADIP y "La Corte", para el fortalecimiento de los programas de estudio e investigación.

7. Reuniones conjuntas para tratar temas de interés común.

## CUARTA: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS CONJUNTOS.

Estas actividades, programas y/o proyectos podrán desarrollarse en la sede de ambas Partes o, en su defecto, en el lugar que las mismas acuerden; pudiéndose contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre y cuando, dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

## QUINTA: RECURSOS

Las acciones o proyectos desarrollados conjuntamente podrán ser financiados con fondos de una de las dos Partes, o de ambas, o financiados totalmente o parcialmente con fondos de la cooperación internacional, de terceros Estados o de la iniciativa privada de acuerdo con sus correspondientes reglas y reglamentos administrativos y financieros.

Los productos de comunicación así como las declaraciones a la prensa o a los gobiernos o a la sociedad civil o a privados de cada institución, tendrán que respetar las normas y procedimientos institucionales de privacidad y de comunicación de la otra Parte.

## SEXTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna disposición del presente Acuerdo y ningún acto referente a él podrán interpretarse en el sentido de que implique una renuncia a los privilegios e inmunidades de las Partes contratantes.

## SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes pondrán todo su empeño en resolver de forma amistosa todos los litigios, controversias o reclamaciones surgidas entre ellas a raíz del presente acuerdo, o en relación con él o con su interpretación. Si la negociación no permitiera la resolución amistosa, las Partes recurrirán al procedimiento de arbitraje que convengan de común acuerdo.

## OCTAVA: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por los representantes autorizados de "La Corte" y la ASADIP, y estará vigente indefinidamente.

## NOVENA: MODIFICACIÓN, ENMIENDA Y TERMINACIÓN.

Las Partes podrán modificar ó enmendar el presente acuerdo, conviniéndose en que dichas modificaciones serán hechas por escrito y convenidas por ambas Partes. De igual forma podrán dar por terminado el presente Acuerdo mediante notificación escrita, dirigida a la otra, por lo menos con seis meses de antelación. En todo caso las actividades, programas y/o proyectos que se encuentren en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos habrán de ser finalizados.

En fe de lo cual, se firma el presente Acuerdo, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en idioma español, a los 25 días, del mes de febrero de 2011, en la ciudad de Asunción, Paraguay.

| Por la Corte Centroamericana de Justicia | Por la Asociación Americana de Derecho Internacional Privado |
|---|---|
| Alejandro Gómez Vides<br>Presidente | Claudia Lima Marques<br>Presidenta |
| | José A. Moreno Rodríguez<br>Secretario General |